



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico **03 AGO 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADA: CAROLINA MANOTAS MANOTAS
RADICACION: 2018-005180

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sirvase Proveer. JULIO DIAZ MORELO.- El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga - Atlántico, **03 AGO 2020**

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y habiéndose pronunciado el despacho en auto de fecha Julio 9 de 2020, publicado en el estado No.041 del 10 de Julio de 2020, respecto a la no modificación del crédito aprobado en providencia anterior, y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes por valor de **SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 711.769,46)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - LA JUEZ. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUZGADO 1º. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
04 AGO 2020
Sabanalarga...
El auto anterior se notificó en el estado
052
El Secretario